



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N° 000024

La Paz, 15 MAR 2016

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
"SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN LA REVISTA LO QUE SE CALLÓ DE LA EMPRESA SPECTRO  
(PRODUCCIÓN INTEGRAL EN COMUNICACIÓN)"  
CÓDIGO: EPNE-01-UCC-558-15**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RE-SABS- EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobó el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB"

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa PRS N° 353 de fecha 08 de octubre de 2015, vigente para su aplicación de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria única de la Resolución Administrativa PRS N° 436 de fecha 24 de diciembre de 2015, designa como responsable del proceso de contratación cuyas cuantías sean de Bs1,00 hasta Bs200.000,00 al Jefe de Unidad de Contrataciones Centro Corporativo para la Dirección de Comunicación Corporativa como unidad solicitante.



La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe de Justificación N° PRS-DCC-820/2015 de 28 de diciembre de 2015, elaborado en la Dirección de Comunicación Corporativa (DCC) señala que en las especificaciones técnicas el plazo del contrato se inicia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre y conforme se ha tramitado el proceso de contratación, en fecha 28 de diciembre se realizó la verificación de documentos para la elaboración del contrato, por lo que el tiempo que resta para el cierre de la gestión fiscal no es suficiente para la ejecución del contrato "Servicio de publicación en la revista LO QUE SE CALLÓ de la empresa SPECTRO (Producción Integral en Comunicación)", recomendando la cancelación del proceso de contratación toda vez que la ejecución y los resultados dejaron de ser oportunos para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), para la gestión 2015.

Que el Informe Legal GLC N° 140 ULGAJ N° 055/2016 de fecha 15 de marzo de 2016, concluye señalando que: "La solicitud de cancelación del Proceso de Contratación "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN LA REVISTA LO QUE SE CALLÓ DE LA EMPRESA SPECTRO (PRODUCCIÓN INTEGRAL EN COMUNICACIÓN)", efectuada y sustentada por la Unidad de Publicidad (UP) dependiente de la Dirección de Comunicación corporativa (DCC), mediante Informe Técnico de Justificación N° PRS-DCC-820/2015 de 28 de diciembre de 2015, se ajusta a los preceptos determinados en el inciso c), parágrafo II del artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales bolivianos, en cuanto a que el tiempo para la publicación de artes es insuficiente, por lo que su ejecución y resultados del proceso de contratación con código EPNE-01-UCC-558-15 dejan de ser oportunos para los objetivos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en la gestión 2015. Por lo cual recomienda: "Proceder conforme el inciso c), parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos".

#### POR TANTO:

El Jefe de Unidad de Contrataciones Centro Corporativo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación – RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013.

#### RESUELVE:

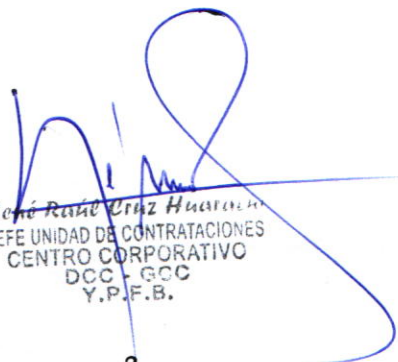
**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el proceso de Contratación "Servicio de publicación en la revista LO QUE SE CALLÓ de la empresa SPECTRO (Producción Integral en Comunicación)" con código EPNE-01-UCC-588-15, debido a que la ejecución y resultados dejaron de ser oportunos en la gestión 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Contrataciones Corporativa, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ERS/pmb  
YPFB-LPZ-DCCO-37066/2015  
cc. Archivo

  
René René Cruz Huarcaya  
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES  
CENTRO CORPORATIVO  
DCC - GCC  
Y.P.F.B.